



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, octubre veintiocho (28) del Dos Mil Veintidós (2022)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	SHADDY GISELLE TORO PARDO
DEMANDADO	JOHAN RAFAEL MONTALVO GAMARRA
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00413-00

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurado por la señora SHADDY GISELLE TORO PARDO, quien actúa mediante apoderado judicial y en representación de su menor hija SHARON VALENTINA MONTALVO TORO, contra el señor JOHAN RAFAEL MONTALVO GAMARRA, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente en el consagrado, Artículo 82 numeral 11 del C. G. del Proceso:

1. En los anexos no se allegó la certificación o constancia de mesadas atrasadas o declaración de las mismas (título valor complejo) autenticada ante Notario. (Numeral 11 Art. 82 del C. G. del P. *Sentencia T-979 de 1999 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa “Título valor complejo en procesos ejecutivos de alimentos”*).

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

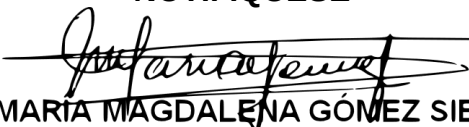
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurado por la señora SHADDY GISELLE TORO PARDO, quien actúa mediante apoderado judicial y en representación de su menor hija SHARON VALENTINA MONTALVO TORO, contra el señor JOHAN RAFAEL MONTALVO GAMARRA

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor ORLANDO JAVIER VILLAFÁÑE MARTINEZ, como apoderado de la señora SHADDY GISELLE TORO PARDO, para los efectos del poder a él conferido, únicamente para actuar en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito